



Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 140-2021-OP-HVLH/MINSA

# *Resolución Administrativa*

Magdalena del Mar, 13 de abril del 2021.

**VISTOS;** el Informe de Precalificación Nº 006-2021-ST-OP-HVLH/MINSA DE Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la Carta Nº 003-2021-UFGS-HVLH/MINSA de fecha 19 de enero del 2021 y el Informe de Órgano Instructor Nº 03-2021-UFGS-HVLH/MINSA, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales del Hospital Víctor Larco Herrera en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado contra el servidor Peña Cerquera Keven Christian, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Nº 30057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040 -2014 -PCM, Ley del Servicio Civil, referido a las normativas que corresponden al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador señaladas en el citado reglamento, las mismas que entraron en vigencia a partir del 14 de setiembre del año 2014, en el cual se establece el régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado;

Que, mediante Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, se aprobó el Régimen Disciplinario del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento precitado, constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88º de la Ley: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses, y destitución; para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la normativa señalada en los acápites anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Peña Cerquera Keven Christian, a quien en adelante se le denominara el imputado, cuyo detalle se desarrolla a continuación;

## **I. Los Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.**

Que, mediante Nota Informativa Nº 034-2020-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA de fecha 17 de febrero del 2020, la Jefa de la Unidad Funcional de Programación Presupuesto y Control de Asistencia de la Oficina de Personal remite el récord de asistencia del mes de enero del 2020 del Servidor Keven Christian Peña Cerquera,



# Resolución Administrativa

informa sus inasistencias los días 09/01; 24/01; 28/01 del 2020. Asimismo, mediante Récord de Asistencia, a fojas 01, se verifica que el servidor en mención no asistió a laborar los días 09/01/2020; 24/01/2020 y 28/01/2020; y, el Informe Escalafonario Nº 066-UFLIPyDP-OP-HVLH-2020, se verificó que el servidor en mención no cuenta con antecedentes en méritos ni deméritos en su legajo personal;

Que, mediante Informe de Precalificación Nº 006-2021-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 15 enero del 2021, luego de verificar los medios probatorios que obran en el expediente Administrativo Nº 07-2020 y realizar las pesquisas correspondientes, la Secretaria Técnica recomienda la apertura del procedimiento administrativo;

Que, con Carta Nº 003-2021-UFGS-HVLH/MINSA de fecha 19 de enero del 2021, se notificó al servidor con fecha 04 de febrero del 2021, por la cual se le comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, así mismo se le concede el plazo de cinco (05) días desde la notificación para presentar sus descargos correspondientes y su solicitud de Informe Oral. Sin embargo, transcurrido el plazo no cumplió con presentar sus descargos ni solicitud de informe oral;

Que, mediante Informe de Órgano Instructor Nº 03-2021-UFGS-HVLH/MINSA de fecha 03 de marzo del 2021, en el cual se recomienda oficializar la Sanción de Amonestación Escrita a través de la Oficina de Personal;

## II. Norma Jurídica vulnerada.

La falta está contenida en el Reglamento Interno de Trabajo Resolución Directoral Nº 116-2020-DG- HVLH, el cual señala que Constituyen faltas disciplinarias que ameritan sanción de amonestación verbal o escrita, contenida en el del artículo 136º:

**"Artículo 136º** Faltas disciplinarias que ameritan amonestación Constituyen faltas disciplinarias que ameritan sanción amonestación verbal o escrita:

(..)

b) *La inasistencia injustificada de un (1) hasta (3) días, ocurrida en un periodo de treinta (30) días calendario, o de hasta (5) días en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios*

(...)"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- IMPONER** sanción administrativa disciplinaria de **AMONESTACION ESCRITA**, al servidor **KEVEN CHRISTIAN PEÑA CERQUERA**, identificado con DNI Nº 41649754, personal Nombrado bajo el ampro del Decreto Legislativo Nº 276 como trabajador de la Unidad Funcional de Servicios Generales de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Víctor Larco Herrera, por haber vulnerado el literal b) del artículo 136º en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Nº 116-2020-DG- HVLH; al haberse acreditado sus inasistencias injustificadas.



Nº 140-2021-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

**ARTICULO 2. – DISPONER** se notifique la presente Resolución a la servidora indicada en el artículo precedente, quien de acuerdo al artículo 95° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 117° del Reglamento General de la Ley N° 30057, tiene habilitado su derecho para interponer el recurso administrativo que considere pertinente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que se anexe en el legajo personal del sancionado una copia de la presente resolución, y de conformidad a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley N° 30057, realice la anotación de la medida en el Registro Nacional de Sanciones - SERVIR.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"

  
.....  
Lic. Adm. Graciela Ríos Escobedo  
Jefa de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/  
DISTRIBUCIÓN  
- Interesado  
- Personal  
- Expediente  
- Legajo  
- UFG

